

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTANCIA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA "IMEF", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente convenio tiene sustento legal en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2011 y en el Acuerdo por el que se modifican y adicionan las reglas de operación en cita.

SEGUNDO.- Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

TERCERO.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2010, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en lo sucesivo "PFTPG", así como el Acuerdo por el que las mismas se modifican y adicionan publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de mayo de 2011.

CUARTO.- Que el numeral 4.1.1 de las Reglas de Operación del "PFTPG", señala que el "INMUJERES" establecerá las responsabilidades de las partes mediante la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con la "IMEF" para la ejecución del "PFTPG".

QUINTO.- Que de conformidad con el numeral 3.4.3 de las Reglas de Operación del "PFTPG", la Comisión Dictaminadora con fecha 18 de abril de 2011, evaluó el proyecto denominado "Fortalecimiento de Acciones en Políticas Públicas para la Igualdad", presentado por la "IMEF".

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La C. María del Rocio García Gaytán, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 1º de febrero de 2010.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 6º fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PFTPG".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Capítulo 4000, Concepto 438 denominado "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2011.

I.6 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en México, Distrito Federal.

II. La "IMEF" declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de Veracruz, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2007.

II.2 La Dra. Edda Ernestina Arrez Rebolledo, acredita su personalidad como Directora de la "IMEF", mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 19 de agosto de 2010, por lo que con fundamento en los artículos 9, 15, 17 fracciones II y XIV de la Ley del Instituto Veracruzano de las Mujeres, se encuentra debidamente facultada para firmar el presente Convenio.

II.3 La "IMEF" tiene por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de equidad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de sus derechos e implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres.

II.4 Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "PFTPG" y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con el proyecto aprobado por el Comisión Dictaminadora a que se refiere el Antecedente Quinto del presente Convenio Específico de Colaboración.

II.5 Bajo protesta de decir verdad la "IMEF", a través de la Dra. Edda Ernestina Arrez Rebolledo, que se obliga a cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma la totalidad de las previsiones contenidas en las Reglas de Operación del "PFTPG", asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora, referido en el presente convenio y que todos los datos concernientes a la "IMEF" son ciertos.

II.6 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Adolfo Ruiz Cortínez número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia, Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "CONVENIO", consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que la "IMEF" contribuya a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de las entidades federativas para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de Acciones en Políticas Públicas para la Igualdad", mismo que será financiado con recursos federales del "PFTPG" y cuyo objetivo es: "Contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas en la Administración Pública Estatal y la Administración Pública Municipal del Estado de Veracruz, para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los temas de Salud, Educación, Derechos humanos y Procuración e Impartición de Justicia".

SEGUNDA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

TERCERA. DENOMINACIÓN Y MONTO ASIGNADO AL PROYECTO.- La "IMEF" presentó al "INMUJERES" el proyecto denominado "Fortalecimiento de Acciones en Políticas Públicas para la Igualdad", el cual de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora, señalado en los Antecedentes del presente "CONVENIO" cumplió con todos y cada uno de los puntos solicitados en las Reglas de Operación del "PFTPG", documentos que forman parte integrante del presente "CONVENIO", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Para la ejecución del proyecto referido, el "INMUJERES" otorgará la cantidad de **\$5,865,000.00 (Cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)**, proveniente del Ramo Administrativo 6 "Hacienda y Crédito Público" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, correspondiente al Capítulo 4000, Concepto 438 denominado "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios". La ministración de los recursos estará sujeta a la firma de este instrumento y a su disponibilidad financiera.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES" otorgará a la "IMEF" como financiamiento para la ejecución del proyecto, la cantidad señalada en la Cláusula anterior, misma que será entregada en una sola ministración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente "CONVENIO" y previa entrega del recibo oficial correspondiente.

Para el adecuado manejo de los recursos, la "IMEF" deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO" e informará al "INMUJERES" los datos de dicha cuenta.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.- La "IMEF" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PFTPG".

Asimismo, la "IMEF" deberá obtener y conservar en sus archivos por un periodo no menor a cinco años, los recibos, facturas y cualquier documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. Lo anterior, con la finalidad de que las instancias de Control y Auditoría referidas en la Cláusula Décima Tercera del presente "CONVENIO" cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las leyes de la materia.

SEXTA. SANCIONES.- En caso de que se detecten alguna anomalía, falsedad en la información, uso de los recursos con propósitos distintos a las metas y conceptos de gasto autorizados, o incumplimiento en la presentación de los informes parciales o del informe final por parte de la "IMEF", el "INMUJERES" solicitará a ésta, la devolución de los recursos en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean requeridos, dichos recursos deberán incluir las cargas financieras que fueron generadas desde el momento en que se entregó el financiamiento del proyecto, hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- Los recursos no ejercidos al 10 de diciembre de 2011 por la "IMEF" deberán ser reintegrados al "INMUJERES" en la cuenta que éste señale para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a esta fecha.

En caso de que los recursos no sean depositados en el plazo señalado en el párrafo anterior, el reintegro deberá de incluir las cargas financieras que fueron generadas desde el momento en que se entregó la ministración del "PFTPG" hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO.- La "IMEF" se obliga a presentar al "INMUJERES" el Informe de Cierre de Ejercicio en forma impresa y magnética de manera improrrogable el 31 de diciembre de 2011, en el formato incluido para tal efecto en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

En dicho informe la "IMEF" deberá señalar con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto, debiendo ser entregado en el domicilio señalado en la declaración I.6 del presente "CONVENIO", informe que deberá ser ampliado o complementado cuando así lo solicite el "INMUJERES".

La entrega del informe, sus ampliaciones o complementos citados en el párrafo que antecede, no exime a la "IMEF" de las responsabilidades que se puedan derivar de un proceso de control y auditoría llevado a cabo por las autoridades competentes.

NOVENA. RESPONSABLES.- "LAS PARTES" convienen en designar a las siguientes personas:

Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", por parte del "INMUJERES" a las CC. Claudia Gabriela Salas Rodríguez, en su carácter de Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y María de Lourdes Ávila Santacruz, en su carácter de Directora de Igualdad y Equidad de Género en las Políticas Públicas.

Para la ejecución seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", por la "IMEF" a la Dra. Edda Ernestina Arrez Rebolledo, en su carácter de Directora, al Lic. Lindbergh de Jesús Clemente Andrade, Jefe del Departamento Administrativo y a la Lic. Martha Patricia Colorado Martínez, Subdirectora de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal como responsables del proyecto.

En caso de que la "IMEF" sustituya a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicarlo por escrito al "INMUJERES" dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que se efectúe la sustitución.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO.- El "INMUJERES" tendrá la facultad de dar seguimiento físico-financiero al proyecto a través de los informes y visitas de campo, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el proyecto. Por lo que la "IMEF" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES", toda la información que éste le requiera con relación al proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO.- La "IMEF" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES" de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, a insertar el nombre del "INMUJERES" y el logotipo en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales objeto del presente "CONVENIO" que emita durante el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO", proporcionando al "INMUJERES" cinco ejemplares de cada uno de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso a la "IMEF" cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En todas las publicaciones deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del "PFTPG" se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"*.

En toda publicidad, promoción o producto del "PFTPG", se debe incluir *"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"*.

Los Derechos de Propiedad Intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitarios, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal de Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los proyectos no podrán ser modificados por ningún motivo. En caso de que un proyecto requiera modificar algún aspecto de su programación en respuesta a ahorros y economías durante el proceso de ejecución, o bien en virtud de causas de fuerza mayor o caso fortuito, la "IMEF" deberá enviar a la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género del "INMUJERES" un oficio solicitando la autorización respectiva, en la cual se justifique la necesidad de dicha modificación.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA.- Las instancias de Control y Auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con las facultades necesarias para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo del proyecto, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las leyes de la materia.

El control y auditoría de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO", corresponderá al "INMUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría del Estado.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones, así como las restituciones que procedan.

Asimismo, el "INMUJERES" y la "IMEF" propiciarán la participación de las y los beneficiarios de los Proyectos a través de la integración y operación de las Contralorías Sociales que darán seguimiento, supervisión y vigilancia al cumplimiento de las metas y a la correcta aplicación de los recursos públicos autorizados al Proyecto presentado.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor, mediante solicitud por escrito realizada por la "IMEF", en la cual se justifiquen plenamente las causas de lo anterior, mismas que podrán ser verificadas o comprobadas por el "INMUJERES". Asimismo, deberá entregar en las oficinas del "INMUJERES", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud, el informe de avance que hasta ese momento se tenga de la ejecución de la propuesta, a través del formato de informe de avance, debiéndose reintegrar al "INMUJERES", los recursos no ejercidos.

De igual manera serán motivos para dar por terminado el presente convenio de manera anticipada las causales previstas en la Cláusula Sexta.

DÉCIMA QUINTA. RECISIÓN.- Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte de la "IMEF" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO", proyecto o de las Reglas de Operación del "PFTG".

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce los que en él intervienen, por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, el 6 de julio de 2011.

Por el "INMUJERES"

Por la "IMEF"

C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN
Presidenta

DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO
Titular de la IMEF

C. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ
Directora General de Institucionalización de la
Perspectiva de Género

LIC. LINDBERGH DE JESUS CLEMENTE
ANDRADE
Responsable del proyecto

C. MARÍA DE LOURDES ÁVILA SANTACRUZ
Directora de Igualdad y Equidad de Género en las
Políticas Públicas

LIC. MARTHA PATRICIA COLORADO MARTÍNEZ
Responsable del proyecto

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género con una vigencia del 6 de julio al 31 de diciembre de 2011.